CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Se entiende por servicio público de transporte terrestre automotor especial, aquel que presta una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas con características comunes y homogéneas en su origen y destino, como los estudiantes, quienes requieren un servicio expreso. Este servicio se ajusta a las condiciones y características definidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, o en las normas que lo modifique, adicione o sustituya.

Dentro de las modalidades del servicio público de transporte terrestre automotor especial, se incluye el grupo de usuarios para transporte de estudiantes, prestada por una empresa habilitada para esta modalidad. En su objeto social se encuentra la prestación del servicio de transporte de estudiantes entre su lugar de residencia y el establecimiento educativo, o a otros destinos relacionados con las actividades programadas por el plantel educativo.

El servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar a contratar estará destinado a las Instituciones Educativas con matrícula oficial del Distrito Capital, según lo determine la SED. El servicio cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital, incluyendo las zonas urbanas y rurales (Sumapaz), y se utilizarán las siguientes tipologías de vehículos: camionetas de 1 a 4 pasajeros y camionetas con carrocería tipo van de 5 a 9 pasajeros. Estas tipologías no están incluidas en el actual Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para el segmento escolar.

La cantidad estimada de vehículos para la operación de rutas escolares de la SED se basa en una proyección que asigna un vehículo por cada ruta regular. Este cálculo sirve como referencia para el número de vehículos a contratar, aunque los requerimientos podrán variar de acuerdo con las necesidades de las IED y la SED.

Tabla 3. Cantidad de vehículos requeridos para operar las Rutas Regulares y complementarias

Segmento	Tipología Vehículo	Movilidad reducida	RURAL	URBANO	Total
1	CAMIONETA	NO		8	8
1	CAMIONETA	SI		2	2
1	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN	NO		42	42
2	CAMIONETA	NO	1	6	7

2	**CAMIONETA HÍBRIDA**	**NO**		**1**	**1**
2	**CAMIONETA ELÉCTRICA**	**NO**		**1**	**1**
2	**CAMIONETA**	**SI**		**1**	**1**
2	**CAMIONETA-FDS HÍBRIDA**	**NO**		**1**	**1**
2	**CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN**	**NO**	**12**	**24**	**36**
2	**CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN HÍBRIDA**	**NO**		**1**	**1**
2	**CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN ELÉCTRICA**	**NO**		**1**	**1**
2	**CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN**	**SI**		**2**	**2**
2	**CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN -FDS**	**NO**	**3**		**3**
Total			**16**	**90**	**106**

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de _____ _____**PESOS M/CTE ($_____).** Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para la prestación de los servicios requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. xxx de fecha xx de xx del 2024 "Proyecto de inversión N° xxx - xxxx

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. Los precios de los servicios prestados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponden a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. La Secretaría de Educación del Distrito, pagará el valor del presupuesto asignado al contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales correspondientes al servicio efectivamente prestado por cada segmento, con corte al último día de cada mes, previo recibido a satisfacción por parte de la Interventoría contratada o la supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes previo a la presentación y aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales deberá presentarlos dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al corte.

La expedición de facturas se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Educación del Distrito – SED y adjunta a esta deberá remitirse la siguiente documentación mínima para verificación y aprobación por parte del supervisor designado o interventoría contratada:

1. Memorando de remisión de la facturación
2. Acta de certificación
3. Factura electrónica debidamente expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
4. Notas débito y/o crédito (cuando aplique) que se derivan de la factura electrónica, en descuentos o ajustes por errores en facturación
5. Registro Único Tributario – RUT (con fecha de generación no mayor a 90 días)
6. Registro de Información Tributaria – RIT (con fecha de generación no mayor a 90 días)
7. Resolución de Facturación en la DIAN (sólo aplica para el 1er pago)
8. Certificación Bancaria no mayor a 30 días (sólo aplica para el 1er pago)
9. Certificación de pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA), según artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar las certificaciones de cada empresa que la conforma.
10. Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal de la empresa; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar las certificaciones de cada empresa que la conforma.
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar las certificaciones de cada empresa que la conforma.
12. Certificación de la Junta Central de Contadores vigente; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar las certificaciones de cada empresa que la conforma.
13. Recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, donde se deje constancia de la correcta prestación de los servicios, mediante la validación de los certificados de cumplimiento y demás soportes, por parte de la Interventoría contratada o Supervisor designada.
14. Demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, la Interventoría contratada y/o la Supervisión delegada.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El contratista deberá **entregar la totalidad de la documentación requerida,** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

PARÁGRAFO 1: Dicha información será verificada por parte del Interventor y/o Supervisor de la Secretaría de Educación del Distrito - SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Secretaría de Educación del Distrito - SED no tramitará la cuenta mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

PARÁGRAFO 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito -SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del presente contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución No. 37 de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9: Cuando el contratista obtenga un Índice de Calidad del Servicio (ICS) inferior al noventa por ciento (90%), de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se aplicarán los Acuerdos de Niveles de Servicio que correspondan, lo cual será tenido en cuenta al momento de la facturación.

NOTA: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "*Ley de pagos a plazos justos*", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del

supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de contrato será hasta el 15 de junio de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso, siempre que exista recurso disponible, la Secretaría de Educación del Distrito - SED se reserva el derecho de solicitar la prórroga del respectivo contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto Generalde Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan los contratos de TRANSPORTE que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo, los pliegos de condiciones, sus anexos y formatos de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

6.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.
2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.
4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones y los detallados en el anexo técnico.
5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito SED, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.
7. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación del Distrito SED a través del interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución

del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.

8. Entregar al interventor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría o la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los colaboradores que para ello haya designado para el control de la ejecución.
10. Mantener a la Secretaría de Educación del Distrito - SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito - SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
12. Diligenciar la información financiera y tributaria cuando sea requerida por la Entidad, en los formatos y tiempos establecidos; así como, hacer entrega de los documentos solicitados, para realizar los trámites previos a las radicaciones de cuentas en la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con los procedimientos internos informados a través de la Interventoría contratada.
13. Presentar la respectiva factura electrónica, previo cumplimiento de los requisitos de ley mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas y demás, que sean requeridos por la entidad, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato; por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría y deberá cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en el desarrollo del presente contrato
15. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo

del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito - SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

16. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Respetar la política medioambiental de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
18. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.
20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
21. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
22. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
23. Garantizar que desde la suscripción del contrato como mínimo el 16.6% de personal contrato sea de mujeres, conforme lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, artículo 3. El contratista deberá garantizar que este personal estará vinculado desde el inicio hasta la terminación del contrato.

24. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, para el trabajo de adulto acompañante cumpliendo los requisitos exigidos en el anexo técnico para este perfil, conforme a los numerales 2.2 y 2.2.1 del Decreto Distrital 380 de 2015 y a las directrices emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

25. Conservar y usar adecuadamente los documentos que genere con ocasión de la ejecución del contrato dando cumplimiento a las normas de archivo de la Ley 594 de 2000 y demás normatividad vigente aplicable.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA

1. Contratar por su cuenta y riesgo, a todo el personal requerido para la administración y control de la operación de las rutas escolares, el cual, deberá estar vinculado para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del contrato bajo las condiciones laborales o contractuales, dedicación, capacitación y experiencia expuestas en el ANEXO TÉCNICO.

2. Efectuar el pago de salarios, honorarios, prestaciones y demás conceptos necesario para garantizar la disponibilidad y oportunidad del personal vinculado con el contratista mediante la modalidad que el contratista determine (contratos laborales, de prestación de servicios u orden de prestación de servicios personales o profesionales según sea el caso), al igual que cumplir con el pago oportuno de ARL, Salud, Pensión, aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas. Y con el fin de evitar intereses moratorios que en ningún caso asumirá la SED.

3. Informar a la Interventoría Contratada o Supervisión designada por parte de la SED, los datos de las personas de contacto y los supervisores de la operación dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación; informar y actualizar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al inicio de cada mes, el nombre y número telefónico de contacto de la persona que atenderá las novedades del servicio y en general del personal que interviene en la ejecución del contrato según su rotación de personal, y reportar cualquier novedad a la Interventoría Contratada o Supervisión designada por parte de la SED, y a la Institución Educativa.

4. Realizar las gestiones necesarias para que el personal requerido en la ejecución del presente contrato, asistan a las jornadas de trabajo o capacitaciones, de acuerdo con su competencia, programadas oportunamente por la Interventoría contratada o Supervisión designada por la SED. Estás actividades serán comunicadas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la respectiva jornada de trabajo o capacitación.

5. Atender de manera expedita los requerimientos, conceptos o consultas de la SED, interventoría Contratada o Supervisión designada respecto a novedades, PQRS presentados durante la ejecución del contrato, así:

Los términos de respuesta serán los siguientes a partir de su recibo:

a. Prioridad inmediata: Máximo una (1) hora después de recibida la solicitud por parte del contratista.
b. Prioridad urgente: Máximo doce (12) horas después de recibida la solicitud por parte del contratista.
c. Prioridad media: Máximo un (1) día hábil después de recibida la solicitud por parte del contratista.
d. Prioridad baja: Máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud por parte del contratista.

Nota: La prioridad inmediata aplica a las situaciones que afectan el orden público (paros, manifestaciones, marchas y demás) y situaciones de riesgo por factores naturales que involucren la comunidad educativa e impidan o afecten la operación, estos tiempos deberán ser contemplados en los planes de contingencia que presente el contratista.

6. Entregar a la interventoría contratada o supervisión designada antes del inicio de la operación y de acuerdo con los plazos establecidos, el archivo físico y digital en carpetas independientes de los documentos legales reglamentarios para los vehículos, conductores, y Adultos Acompañantes de Ruta, junto con la entrega del plan de rodamiento.

7. Garantizar que los conductores vinculados al servicio requerido por la SED, durante la vigencia del contrato de transporte escolar, no tengan comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentren al día en los acuerdos de pago. En el evento de encontrarse incurso durante la ejecución del contrato con la SED, en más de dos (2) comparendos, el contratista deberá retirar el conductor de la operación, sustituyéndolo de manera que garantice la continuidad del servicio.

8. Verificar y garantizar que el personal que participa en la ejecución del presente contrato, como el personal asignado por las empresas que prestan el servicio de transporte, no registren inhabilidades descritas en la ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones". En este sentido, además, deberá realizar la verificación y la actualización con la periodicidad que establece el artículo 4to de la Ley 1918 de 2018. Sin perjuicio de los términos establecidos en los contratos y/o convenios intervenidos o cualquier forma de negocio jurídico.

9. Entregar mensualmente a la interventoría contratada o supervisión designada o cuando ésta lo considere necesario en cualquier momento, el estado de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito en el SIMIT y RUNT para todos y cada uno de los vehículos y conductores que operan en el contrato con la SED.

10. Entregar mensualmente a la interventoría contratada o supervisión designada o cuando esta lo considere necesario, el soporte del cargue de información en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA de la Superintendencia de Transporte.

11. Cumplir con los Índices de Calidad de Servicio previstos en los estudios previos, anexo técnico, contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

12. Entregar a la interventoría contratada o supervisión designada los planes de mejora continua correspondientes a cada uno de los eventos que dieren lugar a la aplicación de Índices de Calidad de Servicio, con los requisitos y en el término establecido en el presente documento.

13. Diseñar, presentar e implementar un documento guía y folleto, dirigido a los conductores, adultos acompañantes y al personal técnico y operativo, referido a las normas de tránsito, atención a la comunidad educativa, (con formación en manejo de niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE)), manejo de equipos de seguridad, y dispositivos de seguridad del vehículo, comunicaciones, operación, planes de contingencia, planes estratégicos de seguridad vial, primeros auxilios, técnicas de evacuación en emergencias, manejo de conflictos y otras determinadas por la SED o los organismos competentes de la Administración Nacional o Distrital y las previstas en la ley.

14. En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría contratada o supervisión designada por la SED, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.

15. Entregar a la interventoría contratada o Supervisión designada la información consolidada concerniente a la operación de rutas contratadas, en la forma y tiempos indicados por la SED.

16. Presentar facturación con sus soportes y dar respuesta a las solicitudes de ajustes, conciliaciones, liquidaciones, pre-liquidaciones que afectan la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los tiempos y requerimientos solicitados por la interventoría contratada o Supervisión designada para el cumplimiento de los cronogramas de radicación de cuentas para pago de la SED.

6.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA

1. Disponer de manera efectiva de la totalidad del parque automotor requerido, para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, cumpliendo con las condiciones técnicas y de operación, indicadas en la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, y las descritas en el ANEXO TÉCNICO. Con base en la dinámica de la operación en cualquier momento la SED podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, y la tipología de los mismos de acuerdo con las necesidades de cada IED.

Nota 1: La SED realizará la activación de las rutas contempladas en la sábana de rutas, sujeto a la dinámica de las necesidades de las Instituciones Educativas, por tal motivo, al momento

del inicio de la operación, se activarán las rutas previa autorización del supervisor designado por la SED y/o interventoría, sin dejar de garantizar por parte del CONTRATISTA la disponibilidad del parque automotor, al momento de la activación. Situación que será informada con diez (10) días calendario de anticipación mediante comunicación formal.

Nota 2: El servicio de rutas escolares y, por ende, la ejecución de los contratos con los cuales se presta el servicio, se encuentra sujetos a la Resolución del Calendario Escolar vigente o la que lo modifique o sustituya. Por tanto, en los periodos de vacaciones o cambio de calendario académico por vigencia no se ejecutarán rutas escolares.

Nota 3: La activación de las rutas escolares se podrá realizar de manera gradual, total, parcial o no requerir activación, según la necesidad de la operación y a solicitud de las Instituciones Educativas, situación que será informada al CONTRATISTA por parte de la SED.

2. Entregar a la interventoría contratada y/o la supervisión designada la información y documentación concerniente a cada vehículo, previo al inicio de la operación o activación de cada una de las rutas, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la operación de cada vehículo establecidos para la modalidad de transporte especial escolar, como son: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de revisión tecno-mecánica y demás, de acuerdo con la normatividad vigente de tránsito y transporte. Así como la relación de los conductores y adultos acompañantes de cada vehículo asociado a la operación de la ruta

3. Presentar previo al inicio de la operación avalado previamente por la Interventoría Contratada o la Supervisión Designada, un Plan de Contingencia para el manejo, ejecución e información de emergencias de vías cerradas, obstaculización de tránsito, ambientales, de orden público, siniestros viales, relevos no previstos, activación y retiro de rutas, o casos en que el servicio de transporte se vea interrumpido por otras situaciones excepcionales.

4. Presentar a la interventoría contratada y/o la supervisión designada, cuando sea requerido, en la sede principal del CONTRATISTA, el parque automotor destinado para la prestación del servicio, con el fin de realizar una verificación, el cual deberá coincidir con los vehículos relacionados en la propuesta.

5. Presentar el Plan de Rodamiento según lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

6. Cumplir en los vehículos dispuestos y avalados para la operación con la capacidad requerida (sin sobrecupo), las rutas y los horarios de acuerdo con la "sábana de rutas" referente y solicitudes de activación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED a través de la interventoría contratada o la supervisión designada.

7. Garantizar el adecuado estado técnico mecánico de todos los elementos funcionales de todos y cada uno de los vehículos durante la ejecución del contrato.

8. Disponer de los vehículos ofertados en el servicio de las rutas de la SED, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, una vez recibida la notificación de la necesidad con la

descripción técnica y la capacidad solicitada, a través de la Interventoría Contratada o Supervisión designada por la entidad.

9. Atender las solicitudes extraordinarias, conforme al Plan de Contingencia presentado previo al inicio de la operación, requeridas por la Interventoría Contratada o Supervisión designada, con el fin de prevenir afectaciones en la seguridad, bienestar o salud de los estudiantes y la comunidad educativa, así como en las situaciones de emergencia sanitaria, ambiental o por razones de orden público o contingencia manifiesta, que pudieren presentarse durante la jornada académica diaria.

10. Disponer del parque automotor al servicio del contrato para asistir, en las fechas y horas establecidas, para los operativos masivos que la Administración Distrital desarrolle, mediante la coordinación de la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Ambiente, y demás entidades pertinentes de carácter distrital o nacional, de acuerdo con los criterios establecidos por la SED para cada convocatoria, en cuanto a **(i)** Cantidad de vehículos por contratista, **(ii)** Cantidad de vehículos de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las empresas en el caso de uniones temporales o consorcios y **(iii)** Cantidad de vehículos por jornada.

11. Garantizar el porte de los documentos legales reglamentarios del vehículo, conductor y adulto acompañante. En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá también portar copia del documento que lo acredite debidamente, firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, conforme a la normatividad vigente.

12. Garantizar durante la ejecución del presente contrato, la prestación del servicio de ruta escolar con los Adultos Acompañantes (según el caso) requeridos por la SED, según lo indicado en el ANEXO TÉCNICO.

13. Portar de manera visible en cada vehículo, la identificación de la ruta, según lo indicado en el ANEXO TECNICO, durante la prestación del servicio de ruta escolar.

14. En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.

15. Portar en lugar visible del vehículo (parte inferior derecha del vidrio panorámico delantero) la identificación de la ruta (Tabla de ruta) conforme a las especificaciones del ANEXO TÉCNICO.

16. Presentar a la Interventoría y/o Supervisión designada dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, un reporte de las rutas que requieran modificaciones por dificultades en horarios, trazados de recorridos o capacidad del vehículo, afectación por construcción etc., para no afectar la debida prestación del servicio.

17. Disponer del personal idóneo con conocimiento en sistemas de información y comunicaciones, que se encargará de realizar la programación, soporte y seguimiento

permanente, siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. Así mismo, deberá adelantar sus capacitaciones al personal involucrado en la operación de rutas escolares.

18. Contar con mínimo una línea telefónica fija y mínimo dos (2) líneas de celular uso exclusivo y permanentes, siete (7) días de la semana, para la ejecución de este contrato, con el fin de garantizar la atención oportuna a los requerimientos de la SED efectuados a través de la Interventoría Contratada o Supervisión designada, las cuales deberán estar disponibles durante toda la operación diaria, desde el alistamiento para el primer recorrido hasta la finalización del último recorrido. En el evento que se presente una novedad deberá estar disponible hasta el cierre de la misma; su operación estará a cargo del personal capacitado responsable de dar trámite a las novedades que se presenten durante el tiempo de prestación del servicio contratado.

19. Llevar un control sobre la operación de las rutas escolares, con el fin de no sobrepasar el valor total de cada segmento, este control será verificado en conjunto con la interventoría contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

6.2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las pre-rutas de cada uno de los recorridos de las rutas y generar los rutogramas, en el formato establecido por la Secretaría de Educación del Distrito - SED en el ANEXO - RUTOGRAMA - ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA VÍA, y actualizar la dinámica de paraderos de cada una, para la aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, interventoría o supervisión designada. La información deberá ser entregada en medio magnético y físico en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. En caso de presentarse necesidad de ajuste, deberá ser atendida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

2. Actualizar el rutograma que se debe reportar a la interventoría contratada o supervisión designada para los casos en que el trazado de una ruta tenga variaciones y esto debe ser reportado para aprobación de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, dentro de los (2) dos días hábiles posteriores a la notificación de la misma.

3. Identificar e informar a la interventoría o supervisión designada las novedades y/o anomalías que puedan afectar la correcta ejecución del servicio/operación.

4. Solicitar a la interventoría o supervisión designada autorización para los relevos de vehículos y recurso humano, garantizando que en el caso de relevo del vehículo y recurso humano se mantendrán mínimo las mismas características del vehículo y personal asignado. La información sobre el vehículo, recurso humano y tiempo en que se ubicará en el punto requerido, deberá suministrarse en un lapso máximo de quince (15) minutos una vez aprobada la novedad. En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría contratada o supervisión designada por la SED, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información

5. Velar por la correcta y adecuada presentación del personal que interviene en la operación de rutas e interactúa con los beneficiarios o comunidad educativa.

6. Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia, así como garantizar el estado de salud del personal involucrado en la operación para que no afecte la integridad de los beneficiarios de acuerdo con las situaciones específicas de salud pública que se presenten. En caso de detectarse por cualquier usuario de la comunidad educativa, de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría o supervisión designada o autoridad competente que una persona se presenta o está prestando el servicio en la situación descrita, ésta deberá ser sustituida inmediatamente.

7. Efectuar el cambio de conductor o adulto acompañante de ruta cuando se presenten conductas que ameriten su retiro tales como agresiones, maltratos físicos y/o verbales hacia la comunidad educativa o entre sus pares, que afecte de manera grave la tranquilidad de la comunidad educativa u obstaculice el desarrollo normal de las rutas. De igual forma, cuando lo solicite la Interventoría Contratada o Supervisión designada, después de surtir el debido proceso y descargos de las partes. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito - SED por cualquier reclamación que eventualmente llegare a efectuar el trabajador o colaborador, por lo cual el contratista hará directamente las gestiones necesarias para este efecto. Este personal podrá continuar vinculado a la empresa, pero en ninguna circunstancia podrá ser asignado a labores relacionadas con el contrato firmado con la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

8. Verificar que el conductor y el vehículo en operación cuente con todos los permisos, autorizaciones y documentación al día, la cual deberá ser consolidada y presentada según requerimientos por la interventoría contratada o supervisión designada, adicionalmente con el equipo de prevención y seguridad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes durante la prestación del servicio.

9. Coordinar con la interventoría contratada o supervisión designada la atención de las novedades que se presentan durante la operación.

10. Velar por el buen trato y manejo de relaciones interpersonales del equipo humano que hace parte de la operación del servicio de transporte escolar para con la comunidad educativa.

11. Garantizar que el Adulto Acompañante de Ruta esté plenamente identificado con su respectivo distintivo, conforme a las características y diseño definido por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, cumpliendo con todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carnet, presentaciones del proyecto -PPT o Prezzi-, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades debe cumplir con el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

12. Abstenerse de transportar personal diferente a los beneficiarios del servicio de transporte escolar autorizados por la Secretaría de Educación del Distrito - SED; así como algún tipo de material o elemento que represente peligro para los ocupantes del vehículo, durante

la prestación del servicio especial de transporte escolar. No obstante, se podrán transportar materiales y elementos didácticos requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas en los establecimientos educativos, siempre y cuando no obstruyan la evacuación del vehículo.

13. Informar las posibles contingencias o situaciones de emergencia a la interventoría contratada o Supervisión designada, permitiendo atender las novedades, quejas y reclamos.

14. Portar en lugar visible del vehículo (parte inferior derecha del vidrio panorámico delantero) la identificación de la ruta (Tabla de ruta) conforme a las especificaciones del ANEXO TÉCNICO.

15. Registrar la totalidad de los beneficiarios, en los medios dispuestos para ello por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, durante el ascenso y el descenso, en los paraderos asignados, en el establecimiento educativo y demás lugares que determine la Secretaría de Educación del Distrito - SED, y que los beneficiarios sean entregados al adulto responsable en cada uno de los lugares mencionados.

16. Mantener una comunicación respetuosa, asertiva y oportuna con la coordinación de transporte del establecimiento educativo, los padres o acudientes de los beneficiarios de las rutas escolares y con la comunidad educativa en general, por parte del personal involucrado en la operación.

17. Facilitar el ejercicio de las funciones del personal de la interventoría o supervisión designada, tanto en sus instalaciones como en la operación y entregar toda la información solicitada verídica y completa en los tiempos definidos para ello.

18. Reportar de inmediato a la Interventoría o Supervisión designada, las novedades presentadas durante la operación, especialmente las que representen situaciones de emergencia o accidentes y que impliquen la suspensión parcial o total de una o más rutas y actuar conforme al plan de contingencia o protocolos establecidos.

19. Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el contratista deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia.

20. Realizar la devolución de cualquier tipo de objeto encontrado al interior de los vehículos, al coordinador de transporte del establecimiento educativo o a quien haga sus veces.

21. Reportar a la interventoría o Supervisión designada de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, el mismo día del hecho, la baja ocupación de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en todas las categorías de rutas a través de los canales establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito – SED para tal efecto, y entregar

mensualmente el consolidado de ocupación que deberá contener el análisis realizado con la proyección de los posibles ajustes en cuanto a la clase de vehículos a utilizar.

Nota: La baja ocupación hace referencia a aquella situación en la cual el número de usuarios que podrían transportarse en el vehículo es inferior a la capacidad mínima a transportar para el tipo de vehículo.

22. Asistir a la convocatoria que efectúe la Secretaría de Educación del Distrito - SED mediante la interventoría contratada o supervisión designada para efectuar los procesos de actualización y verificación de la información de los beneficiarios, paraderos y horarios autorizados para las rutas escolares del Programa de Movilidad Escolar.

23. Garantizar la asistencia del funcionario asignado para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la Secretaría de Educación del Distrito - SED y la Interventoría Contratada o Supervisión designada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.

24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el buen estado interno y externo de la carrocería de cada uno de los vehículos ofertados, evaluados, aprobados y en general de todos los vehículos que presten el servicio a la Secretaría de Educación del Distrito - SED, con el fin de garantizar la seguridad de los beneficiarios, cumpliendo la normatividad vigente para tal fin.

25. Garantizar el cumplimiento de las normas de carácter nacional o distrital emitidas para atender condiciones excepcionales de salud pública.

26. Efectuar el cargue de la información del servicio para las rutas regulares, durante cada uno de sus trayectos, recorridos, paraderos y al finalizar el servicio, en la plataforma o herramienta tecnológica cuyo acceso e instrucciones suministrará la interventoría Contratada o Supervisión designada. La titularidad de la información cargada será de la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

27. Asistir a las jornadas de RUTA PILA que sean convocadas por la Secretaría de Educación del Distrito - SED o la interventoría contratada o supervisión designada, en el marco del Acuerdo 281 de 2007, , con el fin de mitigar la accidentalidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que hagan uso de vehículos de servicio público especial, que estén prestando sus servicios en la modalidad de transporte escolar dentro del Programa Movilidad Escolar.

28. Permitir el desplazamiento en el automotor de personal docente, promotoras, previa autorización de la supervisión designada o interventoría contratada.

29. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los diferentes actos administrativos y sus anexos correspondientes, las cuales han sido expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Gobiernos Distrital, así como las normas que las modifiquen o las sustituyan y que tengan por objeto la adopción de los diferentes protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio contratado.

30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y su objeto contractual.

6.2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por parte de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SECTORIAL Y URBANA DAASU del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establecidos en la ficha técnica de mantenimiento de vehículos y para efectos de poder estimar la generación y el impacto a nivel de contaminación generada por las rutas escolares, se contemplan las siguientes obligaciones:

1. Presentar cada dos (2) meses un archivo plano (en formato Excel) en donde se relacionen los consumos de combustible de cada uno de los vehículos, relacionando placa y tipología, que prestaron servicios en cada periodo. Adjunto se deben anexar los siguientes soportes de la estación de servicio que proveyó el combustible:
   a. Volumen suministrado mes a mes por vehículo (debe coincidir con lo reportado en el archivo en formato Excel)
   b. Ficha técnica del combustible.
   c. Autorización para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista (Decreto 1073 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.2,3.90)

2. Garantizar la gestión ambiental de los residuos especiales y/o peligrosos que resulten del mantenimiento de los vehículos que operan en el programa, para lo cual deberá presentar cada mes, las certificaciones expedidas por el CONTRATISTA de servicios de mantenimiento o por el gestor ambiental, donde se relacione la entrega de los residuos peligrosos o especiales que generan los vehículos utilizados en la operación del Programa de Movilidad Escolar (llantas, baterías, aceite). Se deberá anexar la(s) resolución(es) vigente(s) que autoriza(n) al gestor que emite la certificación, para el desarrollo de esta actividad, otorgada(s) por la autoridad ambiental competente según corresponda.

   Las certificaciones deberán contener, al menos, la siguiente información:

   - Nombre de la empresa propietaria de los vehículos
   - Fecha de recolección
   - Cantidad

Nota 1: Las certificaciones de residuos peligrosos como aceites usados, baterías, llantas, entre otros, deberán ser entregados a un gestor autorizado de cada uno de los vehículos que operan para el Programa de Movilidad Escolar. Esta certificación deberá ser emitida por el gestor encargado del almacenamiento, tratamiento y/o disposición final acreditado, y allegada a la interventoría o supervisión delegada con una periodicidad mensual, durante toda la ejecución del contrato. En caso de no generar residuos en el mes analizado, se podrá dar cumplimiento mediante un oficio expedido por parte de la empresa de mantenimiento, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final, el cual se indique que no se generó residuo.

Nota 2: Certificar que las empresas de transporte realicen solicitud a sus aliados (estaciones de servicio, talleres de cambio de aceite, lavadero de vehículos) del permiso de vertimiento si aplica y caracterización anual de aguas residuales no domesticas según la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa aplicable vigente. Esta certificación deberá ser allegada a la interventoría o supervisión delegada con una periodicidad mensual.

Nota 3: Teniendo en cuenta que en las figuras asociativas pueden participar uno o varios integrantes que aporten vehículos para el servicio de ruta escolar al Programa de Movilidad Escolar de la SED, estos deben presentar los permisos de vertimiento de los establecimientos donde se realicen actividades como, talleres de cambio de aceite, lavaderos de vehículos y estaciones de servicio, cuando corresponda. Esto aplica tanto para todos los integrantes como para aquel que realice dicha actividad durante el mes de análisis.

Nota 4: El contratista de transporte escolar, consolidará dicha información para ser presentada a la interventoría o supervisión delegada, según la periodicidad ya enunciada.

3. Realizar jornadas de capacitación en buenas prácticas de manejo y eco conducción dirigidas a fortalecer las capacidades de los conductores de las rutas escolares con periodicidad semestral y remitir a la interventoría contratada o apoyo a la supervisión designada los soportes de ejecución.
4. Realizar la revisión periódica (cada 6 meses) de las emisiones vehiculares de una muestra aleatoria definida por la interventoría contratada o supervisión delegada, del parque automotor en donde se debe verificar los registros de los certificados vigentes de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y E) incluyendo los niveles de emisión. Adicionalmente, se debe realizar una medición de las emisiones, intermedia a la RTM y E a los vehículos seleccionados como muestra.
5. Entregar los soportes de los muestreos realizados a la supervisión designada o interventoría contratada.

6.2.5. OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 332 de 2020

1. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 12.1% de mujeres y a partir del 01 de junio el 16.6%, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3ª del Decreto Distrital 332 de 2020.

2. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

3. Reportar bimensualmente la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que, bajo la gravedad del juramento suscrita por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

4. Proporcionar la información de mujeres vinculada en el contrato, que permita realizar el reporte en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución

del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

5. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

6. Evitar cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

7. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

6.2.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.
4. Aportar dentro de los siguientes veinte (20) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

    - Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.

    - Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.
    - Documento que contenga el programa de capacitación anual vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, aplicable al presente proceso.

Parágrafo 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los contratistas de rutas, trabajadores dependientes,

trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en sus localidades urbanas y rurales, incluyendo la localidad de Sumapaz. En caso de requerirse se realizará el recorrido hasta los municipios aledaños al Distrito Capital.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	Se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del

			valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del servicio	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	**10%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía	Por el plazo de ejecución del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de

	será de acuerdo con el valor del contrato por **400 SMMLV**		eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Deberá contener además de la cobertura básica, los amparos que como mínimo se establecen en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solo pueden pactarse deducibles hasta por el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones

que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, la Secretaría de Educación del Distrito, realizará la vigilancia en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la interventoría contratada para dichos efectos. Teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal idóneo especializado y suficiente en planta para ejercer el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SED derivado del proceso de selección No. SED-CM-A-DBE-008-2024 adjudicó a través de la Resolución No. 25 del 26/03/2024 y suscribió el contrató No. CO1.PCCNTR.6150509-2024 con el Consorcio MoviEscolar 08 que tiene por objeto: "Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar" con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el distrito capital, el cual va hasta el 15/01/2025.

Es necesario precisar que la SED adelantará en el primer semestre del 2.025 un nuevo proceso de selección para contratar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar.

El interventor cumple con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, adoptado mediante Resolución 1035 de 2018 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Para desarrollar esta actividad tendrá como obligaciones las pactadas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6150509-2024, además de las que determine la ley.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: La interventoría podrá ser ejercida por persona diferente a la indicada en el presente documento, sin que ello implique modificación contractual alguna. Una vez se surta el cambio de interventor derivado del proceso de selección que se adelante, se informará al contratista oportunamente.

CLÁUSULA DECIMA - CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. - Se pacta a título de CLÁUSULA penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION

y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA UNDECIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hastaque cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificarpor escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia correspondecalificar a la SED. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SED ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por partes y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectosde los plazos del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATACION. El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo

11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los cuatro (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad

laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008

CLÁUSULA VIGESIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. - El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA ESTAMPILLAS: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado

por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DERECHOS DE AUTOR. La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. El contratista entregará los bienes y servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en las instituciones educativas focalizadas en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., incluida la de Sumapaz, previo ingreso al inventario de la SED. La relación de instituciones educativas se anexa al presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.